Ley de 27 de Diciembre de 1899

Caminos.- Se autoriza al Ejecutivo para la construcción de un camino carretero entre Uyuni y Potosí.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para las construcciones del camino carretero de Uyuni, Challapata ú otro punto intermedio entre ambos, á la ciudad de Potosí, de acuerdo con el Concejo, Municipal de este Departamento; debiendo asignarse para esta obra en el Presupuesto Nacional, la suma de quince mil bolivianos anuales hasta su terminación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.- Sala de sesiones Oruro, 23 de Diciembre de 1899.

PASTOR SAINZ.

Abél Iturralde, C. S.

Isaac G. Eduardo, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumple como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Oruro, á 27 de Diciembre de 1899.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Samuel Oropeza.